

Ley No. 130-00 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Mercedes Valentina Pérez Félix.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 130-00

CONSIDERANDO: Que la señora **MERCEDES VALENTINA PEREZ FELIZ**, laboró durante más de veinte (20) años en el Senado de la República.

CONSIDERANDO: Que la **SRA. PEREZ FELIZ**, fue una empleada ejemplar, llegando a obtener un pergamino de reconocimiento por la labor que desarrolló en esta institución, como encargada del Departamento de Comisiones.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede a la señora **MERCEDES VALENTINA PEREZ FELIZ**, una pensión mensual del Estado de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 131-00 que crea el Distrito Municipal de Cenoví, perteneciente al Municipio de San Francisco de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 131-00

CONSIDERANDO: Que la Sección de Bomba de Cenoví del Municipio de San Francisco de Macorís, con una población estimada en más de 15 mil habitantes, ha